ever acomo quisieren, ni lo hicieren en el Estanco
dela villa del que no fuere de buena Calidad sobre
cuyos dos particulares en todo tiempo havido excesos, y
aun en el presente por lo respectivo à la Calidad, pe-
ro no entiende que la expresion del decreto en arre-
glar el precio con conocimiento del que tenga en los
pueblos inmediatos, sea el que se venda como en
todas partes, pues esto le resiste las razones que
el S.or Dr. Fran.co Salinas à expuesto ——

Por el S.or Alcalde mayor instruido de todo
y teniendo à la vista el Decreto de que se trata:
mandó que el Cavallero Fiel executor actual y
demas q. le subrigan, continuen la postura del vino
en el Estanco dela villa, con el conocimiento y consi-
deraciones q. para todas posturas deven tener, y para
los fines q. combengan à ambos Diputados, se le li-
bre el testimonio de quanto pidieren. ——

En este Ayuntam.to se vio la R.l Pragmatica
sancion q. trata sobre reducir à vida Civil à los
q. antes heran conocidos con el nombre de Gitanos.
Y por no haver otra Cosa de que tratar, se con-
cluyó este Cavildo q. se firmó por sus sendos. =

D. Pedro Maxin — Dn. Fran.co Salinas Zorrilla
D. Ygnacio Alfaceta
D. Ygnacio Maxin — D. Fran.co Antto. Moreno
Tarazona — Covalan
Dn. Fernando Zorrilla — Antonio Garcia
Juan Garcia — Antonio Zorrilla

Testim.o 2

El infrascripto Escriv.no de este Ayuntam.to certifico: como